



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-MDR

Rímac, 23 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC:

VISTO:

El Acta del grupo de trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rímac, de fecha 18 de mayo de 2023; Memorándum N° 732-2023-MDR/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 147-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 804-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

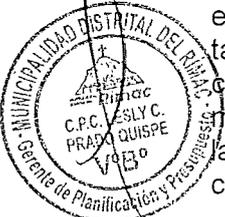
Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119- A de la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el inciso n del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado por Ordenanza N°470-2016-MDR establece que una de las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto es: “coordinar la presentación de reportes estadísticos, a la Gerencia Municipal, periódicamente y cuando le sea requerido por Alta Dirección”;

Que, con fecha 18 de mayo de 2023, se levantó el Acta del grupo de trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rímac, mediante el cual se indica el día, hora, lugar y modalidad, para la realización de la rendición de cuentas de la entidad edil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Que, en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite el Informe N° 732 - 2023- MDR/GPP, mediante el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, por Informe Legal N° 147 -2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable sobre aprobación del Proyecto de decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, con Memorándum N° 804-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal, en atención a sus atribuciones, eleva los actuados para la emisión del precitado proyecto de Decreto de Alcaldía;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rímac conforme se detalla a continuación:

AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC	
MODALIDAD	Presencial
FECHA	Martes 30 de mayo del 2023
HORA	4.30 pm
LUGAR	local comunal de la urbanización palomares

Los ciudadanos del distrito podrán registrar su participación mediante el registro de una ficha en la oficina de la Sub Gerencia de Participación Vecinal hasta el día 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de informática, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESCUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE